

SEPTIMO PARTO. VEINTE
MIL Y CINCO CIENTOS Y VEINTE Y

exhibe su senoria en este Ayuntamiento, para que se
conste como los dhas. tratados impresos que en ella
se se fieren. Y para lo dho. entendido = Acordado
que en su obsequio se publicuen dhas. tratados
en la forma ordinaria y qto se pongan en el
Archivo y quedando un tanto de dha. Carta en este
libro capitular la original se debuelva al se-
nor corregidor =

Real Cedula S. M.
sobre el Oficio de
Reg. de D. Diego Gaspar
de Albuquerque =

En este Ayuntamiento se ha visto una Real Cedula de
su Mage. que Dios guarde firmada de su Real nom-
bre y defendida de D. Juan de Castexon su Seceta-
rio su data en San Ildefonso a once de el corriente
de diez y año por la que se manda se admita a D. Diego
Gaspar Albuquerque al uso y exercicio del Oficio
de Depositario general con voz y voto antigüedad y
preferencia que le corresponde a la posesion que le
tadada y respectos de que conforme al mandado
por dha. Real Cedula y necesario se tenga por
se el titulo de dho. Oficio repachado a dho. Don
Diego Gaspar y la posesion que de el se le dio y la
Provision de el Real Consejo de Castilla y los demas
Instrumentos que se se fieren en dha. Real Cedula
la para resolver cumpliendo conozim. sobre su
Cumplim. = Acordado se saquen del Archivo los
libros capitulares donde constan todos los expre-
sados Instrumentos y se tengan presentes para

